

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

386. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EX-RECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EX-RECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

En la ciudad de Melilla, a ocho de abril de dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, Don Ángel Santamaría Tobar, titular del DNI. Núm. 13.655.412-J, Presidente de la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla", con CIF G-29954716, e inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación de Gobierno en Melilla, bajo el número 165, del Registro Provincial, Sección Primera, y domiciliada en la calle Roberto Cano, 2 de la Ciudad, autorizada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad de 1 de diciembre de 2013, en relación con el apartado d) del artículo 10 de los Estatutos de la misma..

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 29 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000283) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial.

CUARTO.- Con fecha 8 de octubre de 2018, se presenta por la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, titular del CIF G29954716, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 92827, en el que se solicita subvención económica para financiar los gastos de mantenimiento de pisos, proyectos y actividades con reclusos, ex reclusos y sus familias, por importe de 32.130,29 €.

QUINTO.- En los Estatutos de la referida Asociación se recoge entre sus fines la atención integral a los reclusos, ex reclusos y a sus familias como grupo social vulnerable.

SEXTO.- Con fecha 5 de febrero de 2019, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2019, existe Retención de Crédito nº 12019000006057 de 04/02/2019 en la Aplicación Presupuestaria 05/23111/48900, CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, por importe de 32.130,29 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.